

CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez, le informó que el abogado codemandado arrió solicitud de aclaración de auto anterior. A Despacho. Medellín, 09 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	LEIDY MARCELA FONSECA y otro
Demandado	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y otro
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00279 00
Int. 1066	Deja sin valor decisión de aceptar renuncia poder, por cuanto solicitante no tenía tal calidad.

Teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el expediente, se tiene que efectivamente el representante legal de la Cooperativa Omega Ltda. había conferido poder al abogado Nelson León Sánchez Cano, al cual se le reconoció personería por auto del 18 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Expediente Digital, Archivo: 01ExpedienteDigitalizado, página 419), con lo que la actuación del señor **Armando Solano Garzón**, en calidad de representante judicial de dicha codemandada, se entiende revocada, y en tal medida no era procedente renunciar a una calidad que no tenía; se deja sin valor la decisión de aceptar la renuncia presentada por el señor Solano Garzón, tomada en el auto del 22 de julio de este año, por improcedente.

En todo lo demás, el auto del 22 de Julio de 2021 queda incólume.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
J U E Z

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>120</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
